



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0762-2023-UNJFSC

Huacho, 31 de agosto de 2023

## VISTO:

El expediente N°2022-008146, de fecha 31 de enero de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0., promovido por la administrada, **DORIS VIOLETA CASTILLO BISOSA**, sobre "reconocimiento por cumplir 35 años de servicios y pago de 7mo quinquenio"; Informe N°0139-2023-URP-ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0305-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°7423-2023-R-UNJFSC, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo,*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0762-2023-UNJFSC

Huacho, 31 de agosto de 2023

implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0., la administrada, **DORIS VIOLETA CASTILLO BISOSA**, solicita “Reconocimiento por cumplir 35 años de servicios al Estado y pago del 7mo quinquenio”.

Que, el D.S. N°420-2019-EF, publicado el 01 de enero de 2020, adquiriendo vigencia al día siguiente, conforme lo regulado en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, solo reconoce los beneficios de bonificación familiar, diferencial, diferencial permanente, temporal, compensación vacaciones, vacaciones trucas, 25 y 30 años de servicios, CTS, subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio y funerario; no mencionando el reconocimiento de quinquenios.

Que, con Informe Escalafonario N°0080-2023-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, la administrada **DORIS VIOLETA CASTILLO BISOSA**, ha sido nombrada como Técnico “A”, según RR. N°181-1990-UH, de fecha 21/03/90 a partir del 01/02/1990, sumando a la fecha un total del Tiempo de Servicio como Personal administrativo: Treinta y cinco (35) años, seis (06) meses y once (11) días, al 31 de enero del 2023.

Que, a su turno, con Informe N°0139-2023-URP-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que “(...) Según Informe Escalafonario N° 0080-2023-URE-ORR.HH, la administrada cuenta con TREINTA Y CINCO (35) años, SEIS (06) meses y ONCE (11) días al 31/01/2023. El D. S. N° 420-2019-EF, vigente a partir del 01 enero 2020, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, no considerando en dichos beneficios el reconocimiento de quinquenios. Se sugiere el **RECONOCIMIENTO** a la servidora **TREINTA Y CINCO (35) años, SEIS (06) meses y ONCE (11) días al 31/01/2023 de TIEMPO DE SERVICIO** prestados a la institución sin derechos económicos. Que, lo solicitado por la recurrente es **DENEGADO**, debiéndose remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente”.

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0305-2023-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto opina que “(...). **SEGUNDO:** Se **SUGIERE** reconocer a la servidora administrativa nombrada **CASTILLO BISOSA DORIS VIOLETA**, **TREINTA Y CINCO (35) años, SEIS (06) meses y ONCE (11) días al 31/01/2023 de TIEMPO DE SERVICIO** prestados a la institución sin derechos económicos. **TERCERO:** Se **RECOMIENDA** declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de la bonificación Séptimo Quinquenio solicitado por la recurrente **CASTILLO BISOSA DORIS VIOLETA**, servidora





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0762-2023-UNJFSC  
Huacho, 31 de agosto de 2023

administrativa nombrada, en conformidad con lo establecido por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones a través de Informe N° 0106-2023-URP-ORRH”.

Que, con Oficio N°00614-2023-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que “(...) el Asesor Jurídico recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud promovida por DORIS VIOLETA CASTILLO BISOSA, el mismo que versa sobre la solicitud de 35 años al estado y el reconocimiento de la bonificación séptimo quinquenio, decisión acorde al Informe N°0139-2023-URP, en el marco del D.S. N°420-2019-EF. Asimismo, no es procedente reconocer beneficios que no estén en el marco de la disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución de improcedencia respectiva”.



Que, mediante Proveído N°007390-2023-II-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a Rectorado, señalando que “De acuerdo a los documentos técnicos Informe N°0106-2023-URP-ORRH, Informe N°0305-2023-OAJ-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.

Que, con la opinión técnica de las áreas administrativas competentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°7423-2023-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que, “se deriva los actuados para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** el otorgamiento de bonificación personal de séptimo quinquenio, solicitado por la administrada **DORIS VIOLETA CASTILLO BISOSA**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2°.- RECONOCER**, a la administrada, **DORIS VIOLETA CASTILLO BISOSA**, 35 años de Servicios prestados a la Administración Pública, computados al 31 de enero del 2023; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0762-2023-UNJFSC  
Huacho, 31 de agosto de 2023**

- Artículo 3°.-** NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 5°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/jylp.-



**Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N  
° 0762-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 19 de Setiembre del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 23**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
CASTILLO BISOSA, DORIS VIOLETA  
ARCHIVO  
- / STD2445